



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 066-2018-01018-00

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, y en virtud a que cumplió lo ordenado en auto del 26 de abril del año en curso (fl. 174), se dispone:

1°.- En los términos del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, **se continúa la ejecución en contra de DAR SOLUCIONES S.A.S. y DIANA MAGDALENA MEDINA SEGURA.**

2°.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto respecto del demandado RUBEN DARIO OSORIO SEGURA, quedan a órdenes del **Juzgado 3° Civil del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE** como corresponda.

2°.- **REMÍTASE** copia digitalizada del presente proceso al **Juzgado 3° Civil del Circuito de esta ciudad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, para que sea incorporado en el trámite de Reorganización.

4°.- Previo a disponer sobre la entrega de títulos, deberá allegarse la respectiva liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 54 Fijado hoy 19 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4a67ff08e4327d7dc335b07f54eb91d250dc74766f6b4b6e125e17b554308fc

Documento generado en 16/07/2021 10:32:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**